





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

PROYECTO DE LEY PROGRAMA DE PREVENCION, DIAGNOSTICO Y TRATA-MIENTO INTEGRAL DE LA PUBERTAD PRECOZ

ARTÍCULO 1°. - La presente ley tiene por objeto crear el Programa de Pubertad Precoz

ARTÍCULO 2°. - El objeto del programa es garantizar el acceso a la detección, diagnostico y tratamiento integral para el abordaje de la Pubertad Precoz en niñas y niños, en todo el territorio de la Provicnia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. - La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. – El Programa Pubertad Precoz contiene las siguientes funciones:

- a) Entender en todo lo referente a la investigacion, docencia, prevención, diagnostico, tratamiento y seguimiento de la enfermedad en sus aspectos médicos y sociales;
- b) Promover la capacitacion, formación y perfeccionamiento de profesionales de la salud en el abordaje y tratamiento de la Pubertad Precoz
- c) Generar protocolos de atención de niñas y niños con diagnostico de Pubertad Precoz:
- d) Realizar estudios estadísticos sobre la Pubertad Precoz que abarque a toda la Provincia de Buenos Aires;
- e) Llevar adelante campañas informativas/educativas destinadas a la comunidad en general y a grupos específicos tendientes a crear conciencia sobre la enferme-

EXPTE. D- 362 /23-24





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

dad, a alertar sobre la necesidad de tratamiento oportuno y a evitar la discriminación de los pacientes;

- f) Prestar colaboración científica y técnica a las autoridades municipales con sus respectivos programas;
- g) Promover la concertación de acuerdos internacionales, para la formulación y desarrollo de programas en común, relacionados con los fines de esta ley;
- h) Asegurar a los pacientes sin cobertura medico-asistencial y aquellos que teniéndola sus efectores no cubren el tratamiento, la asistencia integral y la provision gratuita de la medicación requerida;
- i) Dictar las normas que, desde el ámbito de su competencia, permitan el mejor cumplimiento del objeto de la presente;
- j) Realizar todas las demás acciones emergentes de los dispuseto en la presente y su reglamentación.

ARTÍCULO 5º. – El Poder Ejecutivo determina las partidas presupuestarias necesarias que garanticen la implementación del Programa de Prvencion, Diagnostico y Tratamiento de la Pubertad Precoz.

ARTÍCULO 6º. - De forma.

ARTÍCULO 7º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra-MARIA EUGENIA BRIZZI DIPUTADA

Bloque Juntos por el Cambio HCD Diputada Pcia. De Buenos Aires EXPTE. D- 362 /23-24





FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente ley tiene por objeto la creación de un Programa de Prevencion, Diagnostico y Tratamiento integral de la Pubertad Precoz en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

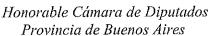
La Pubertad Precoz es la adquisición de los caracteres sexuales secundarios que se da de forma temprana, es decir, antes de los 8 años en niñas y de los 9 años en niños. Los signos y síntomas son los siguientes: primer período menstrual en niñas a temprana edad, aparición de vello púbico o en las axilas, crecimiento de las mamas, agrandamiento de testículos y el pene, cambios en la voz, olor corporal, acné, crecimiento acelerado, entre otros. Esta enfermedad trae no solo consecuencias de índole orgánico como problemas en relación a la estatura y en los huesos, también puede producir conflictos a nivel psíquico.

Tomando en cuenta lo mencionado, es de suma importancia acompañar el proceso de transición de un cuerpo infantil a un cuerpo adulto, desde la parte clínica hasta la contención psicológica. Debido a que, un cuerpo que cambia a temprana edad donde generalmente no están dadas las condiciones psíquicas para que eso ocurra, puede generar otras consecuencias. A su vez, esta trasición no afecta solamente a aquellos niños y niñas que tengan esta condición, sino también a sus familias que, en muchos casos, no cuentan con las herramientas suficientes para acompañarlos en este proceso.

Los casos de Pubertad Precoz han aumentado con la pandemia por COVID-19 a nivel mundial, aun con aparente causa desconocida. La ausencia de estadísticas sobre la misma, sumado a la falta de recursos tanto de profesionales como de información, provoca que la detección temprana fundamental en estas cuestiones se vea entorpecida.

EXPTE. D- 362 123-24







Como en cada situación de salud, en donde la Pubertad Precoz no está exenta, el pronto diagnóstico es fundamental para comenzar el tratamiento pertinente y darle una mejor calidad de vida a cientos de niños y niñas de nuestra Provincia y, por efecto, también a sus seres queridos.

Garantizar un tratamiento eficaz y desde el sistema de salud público, también es parte de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en relación a su salud en donde se le debe disponer de oportunidades para desarrollarse de una manera saludable en relación a su salud física, mental y social.

Por las razones expuestas es que se solicita a los señores y señoras diputados y diputadas la aprobación del presente proyecto de ley.

Dra: MARIA EUGENIA BRIZZI DIPUTADA

Bloque Juntos por el Cambio HCD Diputada Pcia. De Buenos Aires